

SECRETARÍA. -

Pasa a Despacho para los fines pertinentes. Cartago, Valle, Mayo 26 de 2021.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO A CONTINUACION**
promovido por **ALBA INES DURAN CARVAJAL Y**
OTROS en contra de **ANI**

Radicación: 76-147-40-03-001-2010-00113-00
Auto: **751**

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 132 del C.G.P., se procedió a la revisión del trámite ejecutivo, sin que se avizore ningún vicio por corregir o sanear que configure nulidad o irregularidad en el proceso. Además, se advirtió que ya se cumplió con la notificación de la ejecutada AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, quien estando dentro del término legal, propuso excepciones de fondo, a las cuales se les corrió traslado en la forma y términos de que trata el artículo 443 del C.G.P.

Siendo ello así, esta judicatura estima pertinente señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia INICIAL, EN DONDE TAMBIEN SE AGOTARÁ EL OBJETO DE LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, en dicha diligencia se practicaran las pruebas que se decretaran por medio de este proveído.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V.): **RESUELVE:**

Primero. - Declarar saneado lo hasta ahora adelantado en este proceso EJECUTIVO A CONTINUACIÓN, por los motivos expuesto ut-supra.

Segundo. - DECRETAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS al interior del presente trámite EJECUTIVO:

2.1. PRUEBAS PARTE EJECUTANTE

2.1.1. DOCUMENTAL. Tener como pruebas para su estimación legal en el momento procesal oportuno, los documentos obrantes en el expediente de expropiación y los allegados al trámite ejecutivo.

2.2. La PARTE EJECUTADA no solicitó pruebas.

2.3. PRUEBA DE OFICIO

2.3.1. SOLICITAR A LA EJECUTADA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI, y A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-, que en el término de DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES a la notificación que reciba de este proveído, remita a esta sede judicial la declaración de retención en la fuente presentada por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en donde consta el valor retenido a los demandados ALBA INES DURAN CARVAJAL, GERMAN DURAN CARVAJAL, RODRIGO DURAN CARVAJAL, FERNANDO DURAN CARVAJAL, OLGA LUCIA DURAN SOTO, ANA MARIA DURAN SOTO, JUAN PABLO DURAN SOTO, CAROLINA DURAN CARDONA, TATIANA DURAN CRUZ y ANDREA DURAN CRUZ, por cuenta de pago de lucro cesante realizado por esa entidad.

Tercero. -FIJAR como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, EN DONDE TAMBIEN SE AGOTARÁ EL OBJETO DE LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, la hora judicial de las 9AM del día DIECIOCHO(18) del mes de AGOSTO del año 2021, advirtiéndolo que dicha diligencia se realizará por medios digitales, para lo cual, previo a la realización de la audiencia, se les remitirá el link de acceso, a los correos electrónicos que las partes hubieren informado previamente.

Cuarto. - REQUERIR a las PARTES del presente proceso, a fin de que en el término de TRES (3) días siguientes a la fecha de notificación por estado del presente proveído, INFORMEN sus correos electrónicos y teléfonos, así como las direcciones electrónicas y teléfonos de sus prohijados.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

A.p.

Este documento fue generado co

Código de veri

Valide éste documento elect



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, 31 DE MAYO DE 2021
La anterior providencia se notifica por
ESTADO de la fecha, a las partes
intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

nforme a lo dispuesto en la Ley

o2cb5ca2e2ec18c

cial.gov.co/FirmaElectronica